CLAUSULADO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 005 DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE ALTAMIRA HUILA Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ALTAMIRA HUILA - EMSERALTAMIRA S.A E.S.P.

CONVENIO N°:	005 DE 2026
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE ALTAMIRA – HUILA
NIT	891.180.118-4
CONVENIENTE:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ALTAMIRA HUILA - EMSERALTAMIRA S.A E.S.P.
NIT:	900.305.071-8
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO MEDIANTE LIMPIEZA Y ARREGLO DE LOS POZOS DE INSPECCIÓN Y SUMIDEROS DE AGUAS LLUVIAS EN EL MUNICIPIO DE ALTAMIRA HUILA
VALOR CONVENIO:	VEINTICINCO MILLONES CIENTO CINCO MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS ($25.105.814) M/CTE
APORTE MUNICIPIO:	VEINTICUATRO MILLONES CIENTO CINCO MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS ($24.105.814) M/CTE
VALOR APORTE EMPRESAS:	UN MILLON DE PESOS ($1.000.000) M/CTE.
PLAZO:	DOS (02) MESES CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO.

Entre los suscritos, **EL MUNICIPIO DE ALTAMIRA HUILA** identificado con NIT: 891.180.118-4, representado legalmente por **YECID RODRIGUEZ TOVAR**, en calidad de Alcalde Municipal, mayor de edad, vecino y domiciliado en el Municipio de Altamira — Huila, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 4.888.229 expedida en Altamira Huila, elegido legalmente de acuerdo con la credencial expedida por el Consejo Nacional Electoral, posesionado en el Municipio de Altamira, por el Notario Segunda del Círculo de Garzón - Huila, mediante Acta de Posesión de fecha treinta (30) de Diciembre de 2023, autorizado para celebrar el presente convenio por el Honorable Concejo Municipal de Altamira - Huila, y conforme a lo establecido en el Artículo 314 de la Constitución Política de Colombia y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 11 Literal b) de la Ley 80 de 1993 y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, y por la otra, la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ALTAMIRA HUILA - EMSERALTAMIRA S.A E.S.P**, identificada con NIT. 900.305.071-8, representada legalmente por **MARIA CAMILA YUSTY HERRERA**, identificada con la cédula de ciudadanía No 1.078.246.748 expedida en Altamira (H), mayor de edad, vecino(a) de Altamira Huila, en calidad de Gerente, según acta de posesión No 005 del 28 de Diciembre de 2023, quien para efectos del presente convenio se denominará **LA EMPRESA**, hemos acordado celebrar el presente Convenio Interadministrativo.

A continuación, ponemos en su conocimiento las condiciones del convenio, a las que se supedita la ejecución del objeto, sin perjuicio de lo señalado en estudios y documentos previos y documentos anexos que hacen parte integral del convenio, que se encuentran publicados en la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA PRIMERA — OBJETO: AUNAR ESFUERZOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO MEDIANTE LIMPIEZA Y ARREGLO DE LOS POZOS DE INSPECCIÓN Y SUMIDEROS DE AGUAS LLUVIAS EN EL MUNICIPIO DE ALTAMIRA HUILA.

CLÁUSULA SEGUNDA —ESPECIFICACIONES TECNICAS Y PRESUPUESTO ASIGNADO:

PRESUPUESTO ASIGNADO Y FINANCIACIÓN DE APORTES

El presente convenio tiene un valor de **VEINTICINCO MILLONES CIENTO CINCO MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS ($25.105.814) M/CTE,** de los cuales **EL MUNICIPIO DE ALTAMIRA** aportara el valor de **VEINTICUATRO MILLONES CIENTO CINCO MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS ($24.105.814) M/CTE** y la Empresa de Servicios Públicos domiciliarios de Altamira Huila EMSERALTAMIRA SA. E.S.P aportará la suma de **UN MILLON DE PESOS ($1.000.000) M/CTE** representados en servicios administrativos de supervisión en la ejecución de la obra**,** teniendo en cuenta el siguiente presupuesto:

AUNAR ESFUERZOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO MEDIANTE LIMPIEZA Y ARREGLO DE POZOS DE INSPECCIÓN Y SUMIDEROS DE AGUAS LLUVIAS EN EL MUNICIPIO DE ALTAMIRA					
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VR UNITARIO**	**VR TOTAL**
1	Limpieza de pozos de inspección alcantarillado combinado incluye remoción y transporte de residuos sépticos y limpieza de los orificios de ventilación de las tapas	UNIDAD	118	$76,470.00	$ 9,023,460.00
2.	Limpieza de sumideros incluye remoción y transporte de residuos	UNIDAD	34	$64,481.00	$ 2,192,354.00
3.	Suministro e instalación de aro y tapas para pozos de inspección, incluye concreto,	UNIDAD	4	$1,400,000.00	$ 5,600,000.00

	acondicionamiento de pozo y demás materiales necesarios para su correcta instalación				
4.	Rejilla metálica para sumidero ubicado en la calle 9 con carrera 2 en ángulo de 2" x 3/16", incluye soldadura, varillas corrugadas, bisagras, concreto, anticorrosivo y demás materiales necesarios para su correcta ejecución	UNIDAD	1	$4,800,000.00	$ 4,800,000.00
5.	Rejilla metálica para sumidero ubicado en la carrera 4 con calle 3 en ángulo de 2" x 3/16", incluye soldadura, varillas corrugadas, bisagras, concreto, anticorrosivo y demás materiales necesarios para su correcta ejecución	UNIDAD	1	$750,000.00	$ 750,000.00
6.	Rejilla metálica para sumidero ubicado en la calle 4 con carrera 5 en ángulo de 2" x 3/16", incluye soldadura, varillas corrugadas, bisagras, concreto, anticorrosivo y demás materiales necesarios para su correcta ejecución	UNIDAD	2	$870,000.00	$ 1,740,000.00
TOTAL, PRESUPUESTO:					**$ 24,105,814.00**
APORTE EN BIENES Y SERVICIOS					**$ 1,000,000.00**
TOTAL, PROYECTO					**$ 25,105,814.00**

FINANCIACION DE APORTES	
MUNICIPIO EFECTIVO	$ 24.105.814
EMSERALTAMIRA S.A. E.S.P Aporte en los en servicios administrativos supervisión en la ejecución de las obras	$ 1.000.000
TOTAL	$ 25.105.814

CLAUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

A) OBLIGACIONES DE LA EMPRESA

1. Ejecutar las obras y todos los proyectos incluidos en el alcance del presente convenio Interadministrativo, cumpliendo con las especificaciones técnicas requeridas para el objeto del mismo.
2. Se obligan a cumplir con las normas de seguridad establecidas en la normatividad vigente en lo relacionado con la ejecución de las obras y en especial en lo referente al cumplimiento de la seguridad industrial.
3. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del convenio.
4. Efectuar el seguimiento presupuestal, de gestión y de ejecución de los recursos asignados al convenio.
5. Realizar el procedimiento contractual necesario de acuerdo con la Ley para la ejecución de los recursos del convenio.
6. Elaborar el control en las inversiones que se realicen para la ejecución de las obras.
7. Llevar a cabo las acciones contractuales necesarias para la ejecución de las obras.
8. Ejercer la Supervisión del convenio que surja del proceso, fiscalización con la que se verificarán, entre otras.
9. Ejecutar los recursos desembolsados por el municipio en las actividades previstas en el convenio.
10. Establecer dentro de los contratos derivados para la ejecución de las obras objeto de este convenio como mínimo, la obligación de constituir las garantías que amparen, Cumplimiento, Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales, Buen manejo y correcta inversión del anticipo, Responsabilidad Civil Extracontractual y Estabilidad de la obra y calidad de la obra en los términos que establece la ley.
11. Recopilar y entregar al supervisor designado por el Municipio Altamira, la información referente a la ejecución de los contratos derivados suscritos para el desarrollo del convenio.
12. Cumplir con las especificaciones técnicas del convenio (de conformidad a los diseños planos y demás especificaciones técnicas desarrolladas por la administración municipal de Altamira).
13. Rendir informes parciales de la ejecución del convenio al Supervisor del mismo.
14. Ejecutar las obras objeto del convenio a los precios unitarios fijos, sin fórmula de reajuste, al igual que todos los trabajos y obras necesarias para la correcta ejecución, estabilidad, seguridad y adecuación de las mismas.
15. Organizar los trabajos de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles no solo con los requerimientos técnicos necesarios.
16. Demostrar el pago de los aportes del sistema de seguridad (salud, pensión, ARL) y aportes parafiscales señalados en la ley 789 de 2002 si estuviese obligado al contrista que ejecute los proyectos
17. Atender oportunamente los requerimientos que haga EL MUNICIPIO para el adecuado desarrollo de las actividades que constituye el objeto de este convenio.
18. Informar oportunamente al MUNICIPIO, sobre cualquier situación de incumplimiento que pueda presentarse en la ejecución de los contratos derivados que suscriban y que puedan afectar del desarrollo del presente convenio.
19. Intervenir a petición del contratista ante las dependencias del municipio para solucionar imprevistos que puedan afectar el desarrollo del convenio.
20. Cumplir el convenio dentro del término y las condiciones acordadas, dispensando atención ágil, oportuna y adecuada a los usuarios del servicio.
21. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del convenio.

B) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

El municipio se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Exigir al Conveniente la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. Pagar el valor del CONVENIO en la forma y tiempo pactados en el mismo.
3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
4. Verificar el pago de Seguridad Social, Pensión y Riesgos Laborales.
5. Resolver las peticiones que le sean presentadas por el contratista en los términos consagrados en la Ley.
6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el CONVENIO y en los documentos que de él hacen parte.
7. Supervisar el cumplimiento de las obligaciones del contratista y la correcta ejecución del CONVENIO, a través de la Secretaria general y desarrollo comunitario de Altamira – Huila.
8. Proyectar las actas que surjan de la ejecución del CONVENIO a celebrarse, incluyendo el Acta de Liquidación de conformidad con lo regulado en la Ley sobre la materia.

CLÁUSULA CUARTA — PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO: La duración del presente convenio será de **DOS (02) MESES** contados a partir del acta de inicio, el plazo bajo ninguna circunstancia podrá exceder el 31 de diciembre de 2026, de tal forma que, si llegado ese día el convenio no se hubiere ejecutado en su totalidad, tanto el conveniente como el municipio, aceptan liquidar el convenio liberando a favor del Municipio de Altamira – Huila la suma no ejecutada. Esta obligación debe quedar consignada en el convenio que se suscriba.

CLÁUSULA QUINTA — VALOR Y FORMA DE PAGO.
A) VALOR: El presente convenio interadministrativo tiene un valor de **VEINTICINCO MILLONES CIENTO CINCO MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS ($25.105.814) M/CTE,** donde el aporte del Municipio es la suma de **VEINTICUATRO MILLONES CIENTO CINCO MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS ($24.105.814) M/CTE,** valor que se respalda con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número: 2026000374 del 23/07/2026 expedido por la jefe de presupuesto Municipal. El aporte de La Empresa de Servicios Públicos domiciliarios de Altamira EMSERALTAMIRA S.A E.S.P. es la suma de **UN MILLON DE PESOS ($1.000.000) M/CTE,** representados en servicios administrativos de supervisión del convenio.

FINANCIACION DE APORTES	
MUNICIPIO EFECTIVO	$ 24.105.814
EMSERALTAMIRA S.A. E.S.P Aporte en los en servicios administrativos supervisión en la ejecución de las obras	$ 1.000.000
TOTAL	$ 25.105.814

B) FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO girará a EMSERALTAMIRA S.A E.S.P el valor a su cargo, así: a) EL MUNICIPIO girará al EMSERALTAMIRA S.A E.S.P, el valor a su cargo en un único desembolso equivalente al 100% del valor de los recursos aportados por el Municipio los cuales corresponden a la suma de **VEINTICUATRO MILLONES CIENTO CINCO MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS ($24.105.814) M/CTE**, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a. Cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento legalización.
b. Firma del Acta de inicio del convenio.

c. Apertura de cuenta bancaria a nombre del Convenio donde se efectuará el manejo de los recursos.
d. Solicitud de giro de recursos por parte del representante legal de EMSERALTAMIRA S.A E.S.P.
e. Cuenta de cobro.

Los obligados a facturar electrónicamente deberán enviar factura al correo recepcionfacturacionelectronica@altamira-huila.gov.co, y el Municipio tendrá 48 horas para aprobar/rechazar factura, además deberá radicar normalmente la representación gráfica de la cuenta y demás documentos obligatorios anteriormente descritos.

CLÁUSULA SEXTA — IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. Las erogaciones que efectué el Municipio se realizarán de conformidad con la Disponibilidad Presupuestal N° 2026000374 del 23 de julio de 2026; del presupuesto de la actual vigencia 2026 CCPET: 2.3.2.02.02.009; Fuente: 133402.01

CLÁUSULA SEPTIMA — TERMINACIÓN: El presente convenio se podrá dar por terminado por cualquiera de las siguientes causas: a) por el incumplimiento de las obligaciones pactadas por las partes. b) Por vencimiento del plazo pactado. c) en cualquier momento cuando las partes de común acuerdo así lo decidan.

CLÁUSULA OCTAVA — SUPERVISIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO: La Supervisión estará a cargo de Secretaría General y desarrollo comunitario del municipio de Altamira – Huila, con el apoyo de profesionales del área de ingeniería civil y del componente jurídico administrativo, vinculados mediante contratos de prestación de servicios suscritos por la Alcaldía. Dichos apoyos a la supervisión tendrán la responsabilidad de ejercer el control sobre la correcta ejecución y cumplimiento del objeto contractual, así como de vigilar de manera integral el desarrollo del Convenio Interadministrativo, teniendo en cuenta lo siguiente:

1. Verificar que el contratista cumpla con las obligaciones descritas en el presente convenio.
2. Informar respecto a las demoras o incumplimientos del contratista.
3. Certificar el cumplimiento del contratista. Dicha certificación se constituye en requisito previo para el pago que debe realizar la Tesorería del Municipio de Altamira – Huila.
4. Elaborar los proyectos de Acta de Iniciación, Suspensión y Liquidación del Convenio.
5. Verificar el pago mensual que por Ley debe realizar el contratista sobre los Aportes al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales) y el pago de Aportes Parafiscales (SENA, ICBF y CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR) si está obligado a ello.
6. Realizar requerimientos escritos cuando lo considere necesario.

CLÁUSULA NOVENA — MODIFICACIÓN DEL CONVENIO: Cualquier modificación o aclaración al presente convenio se hará por escrito de común acuerdo entre las partes mediante otrosí al convenio original en los términos de la ley.

CLÁUSULA DECIMA — COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: EL CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a las acciones del Estado y del Municipio tendientes a fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, para lo cual y sin perjuicio de su deber de cumplir con las Leyes Colombianas, asume explícitamente los siguientes compromisos: No ofrecer, comprometer ni dar porcentaje, participación ni cualquiera otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en razón o con relación al convenio. Rechazar cualquier exigencia, favor o ventajas en dinero o en especie por parte de funcionario público o persona particular en relación o como consecuencia del mismo y denunciar las irregularidades que advierta en el proceso contractual.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA — REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN. De acuerdo con lo dispuesto en el Parágrafo del Artículo 39 de la Ley 80 de 1993, este Convenio Interadministrativo se

perfeccionará con la suscripción y para su ejecución requiere del certificado de disponibilidad presupuestal, el pago de estampillas a que hubiera lugar, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y el registro presupuestal. Las partes dejan constancia de que se revisaron los antecedentes disciplinarios y fiscales en las páginas web de la procuraduría general de la nación y de contraloría general de la república, así como los antecedentes judiciales en la página de la policía nacional, sin que se encontraran inhabilidades o impedimentos para la celebración del presente convenio.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA — DOMICILIO: Las partes declaran que su domicilio para todos los efectos extrajudiciales del convenio es el Municipio de Altamira – Huila y para los judiciales se determina conforme se prevé en el Numeral 10° del Artículo 28 del C.G.P.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA — GARANTIAS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 1993, la ley 1150 de 2007 y lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Altamira no exigirá la constitución de Pólizas para el convenio a celebrar toda vez que el contratista está exento de conformidad con la normatividad expuesta.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA — INTEGRALIDAD CONTRATO ELECTRÓNICO: Los contratos en el SECOP II están compuestos por el formulario y los anexos que son, mensajes de datos que la Entidad envía al proveedor como "contrato" y el mensaje de datos de aceptación por parte del proveedor, estos mensajes acompañados de la firma electrónica y el sello de tiempo que provee la plataforma constituyen el contrato electrónico el cual tiene plena validez y fuerza obligatoria.

Elaborado por: ***Lili Alejandra Ibañez Barbosa***
Apoyo jurídico en contratación

Revisado por: **Jesus Antonio Collazos Zambrano**
R. legal de VEGA LUNA INVESMENT GROUP SAS
Asesor Jurídico en Contratación

Aprobado por: ***Yecid Rodriguez Tovar***
Alcalde Municipal